CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	**No. 001-2023**
FECHA SUSCRIPCIÓN:	Enero 27 de 2023
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PTARD DEL MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA.
APORTE DEL MUNICIPIO	SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE. ($77.325.000).
APORTE EMRESTREPO S.A. E.S.P	DOCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE ($12.925.000).
VALOR TOTAL DEL CONVENIO:	NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($90.250.000).
PLAZO:	Sera hasta el 30 de octubre del presente año, a partir de la suscripción del acta de inicio.

Entre los suscritos a saber **ARMANDO VELEZ VELEZ** mayor de edad y vecino de Restrepo Valle, identificada con la cédula de ciudadanía No. 94.313.258 expedida en Palmira Valle, en su calidad de alcalde, de conformidad con el acta de posesión de fecha 01 de enero de 2020, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO**, con NIT No 891.902.191-2, facultado para contratar, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE por una parte y la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBICOS DE ASEO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE RESTREPO EMRESTREPO S.A. E.S.P** – empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con NIT. 900267060-3, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en los Estatutos Internos vigentes de la Empresa, acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia; y quien para efectos del presente convenio se denominará **EMRESTREPO S.A. E.S.P**, representada legalmente por el señor **JAVIER NIETO CUITIVA**, quien obra en su condición de Gerente, mayor de edad con cedula ciudadanía No 16.786.167, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, en colaboración armónica para la realización de los fines que les corresponden en representación del Estado, que se regirá por las siguientes clausulas, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el municipio en cumplimento de sus competencias y del Plan de Desarrollo requiere adelantar procesos Administrativos y de contratación dentro del marco legal y reglamentario vigente que le permita cumplir sus competencias y satisfacer sus necesidades**. 2)** Que el numeral 5 del literal d. del artículo 91 de la ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012 señala que el alcalde tiene la facultad de ordenar gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el Plan de Desarrollo económico, social, y con el presupuesto, facultad que debe ejercerse sin restricciones distintas a las previas en el parágrafo 4 del artículo 32 de la ley 136 de 1994 modificado por el Articulo 18 de la ley 1551 de 2012 **3.)** Que el artículo 110 del decreto ley 111 de 1996, expresa que "Los órganos que son una sección en el presupuesto general de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes." (…) "En los mismos términos y condiciones tendrán estas capacidades las superintendencias, unidades administrativas

especiales, las entidades territoriales, asambleas y concejos, las contralorías y personerías territoriales y todos los demás órganos estatales de cualquier nivel que tengan personería jurídica.".**4)** que se requiere de la realización de un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO para aunar esfuerzos técnicos, administrativos, humanos y financieros para el mantenimiento y la operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) del Municipio de Restrepo valle del cauca, conforme al "Plan de Desarrollo Municipal. **5)** Que el Concejo Municipal de Restrepo, Valle del Cauca, mediante acuerdo No 141 de diciembre 06 de 1996, creo la Empresa de Servicios Púbicos de Aseo y Alcantarillado del Municipio de Restrepo EMRESTREPO S.A. E.S.P. **6)** Que EMRESTREPO S.A. E.S.P, tiene por objeto la prestación del servicio público domiciliario de alcantarillado, así como las actividades complementarias propias de cada uno de los servicios públicos en el municipio de Restrepo Valle del Cauca. **7)** Que el Municipio de Restrepo Valle, en la actualidad cuenta con la planta de tratamiento de aguas residuales PTARD, la cual es un componente del alcantarillado como es la disposición final de los residuos líquidos y cuya finalidad es solucionar los problemas de saneamiento e inundaciones, por medio del tratamiento de las aguas residuales y lluvias que llegan a la planta, teniendo en cuenta el manual de tratamiento de la misma, se definen en las políticas a ejecutar en cuanto a alcantarillado del Municipio. **8)** Que es deber del Municipio, ejecutar programas en el sector de agua potable y saneamiento básico, en especial, en lo relacionado con el Fortalecimiento de la planta de tratamiento de aguas residuales PTARD del municipio de Restrepo. **9)** Que este convenio tiene relación directa con el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal, **10).** Que en virtud de lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, art.2, numeral 4, literal C; El cual fue modificado parcialmente por la Ley 1474 de 2011, arts. 92 y 95; y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto1082 de 2015 determina claramente que la modalidad de selección de Contratación Directa es la que se aplica a la suscripción de contratos y convenios interadministrativos entre entidades de naturaleza pública y cuando las obligaciones derivadas del contrato tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutante, tal como sucede en este caso. **11).** Que, de acuerdo con el estudio previo realizado por la entidad, se demuestra la necesidad de este convenio. **13).** Que el compromiso a formalizar se encuentra debidamente amparado con certificado de disponibilidad presupuestal N° 0000044 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. En vista de lo anterior las partes acuerdan, **CLAUSULA PRIMERA. -OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PTARD DEL MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA. **CLAUSULA SEGUNDA. -OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1)** Transferir a EMRESTREPO S.A. E.S.P, los recursos que trata el presente convenio, con sujeción al plan Mensualizado de caja. **2)** ejercer la Supervisión del presente convenio, a través de la Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos. **3)** Brindar apoyo en términos administrativos en las áreas de contabilidad y jurídica de todas las actividades administrativas efectuadas como resultado de la ejecución de los recursos y del cumplimiento del objeto y las funciones de EMRESTREPO S.A. E.S.P. **CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES GENERALES EMRESTREPO S.A. E.S.P –1)** Presentar al Municipio los informes y/o facturas que el alcalde o su Supervisor soliciten **2)** Comunicar al Municipio el surgimiento o la presencia de cualquier circunstancia que impida el normal cumplimiento de este Convenio. **3)** Acoger oportuna y respetuosamente las recomendaciones que conduzcan a la ejecución del convenio, que le sean presentadas por el supervisor asignado por el municipio. **4)** Deberá desarrollar el objeto del Convenio bajo exclusiva responsabilidad. **5)** Deberá ejecutar el contrato con plena autonomía, ejerciendo la dirección. **6)** Cumplir con las condiciones, calidades, cantidades y especificaciones establecidas en los documentos del proceso del convenio, así como ajustarse y ejecutar los trabajos, acorde a los presupuestos por cada vía a intervenir. **7)** Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. **8)** Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del Convenio, de conformidad con la normatividad que rige materia. **9)**

Allegar dentro de los términos previstos los documentos y garantías requeridas para la cumplida iniciación del Convenio. **10)** Responder por toda clase de demanda, reclamos o procesos que instauren el personal o los subcontratistas a su cargo. **11)** Responder por los daños que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Convenio. **12)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del Convenio, evitando dilaciones que puedan presentarse. **13)** Atender las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto del Convenio. **14)** Asumir todos los costos, gastos y obligaciones laborales para el cumplimiento del objeto del Convenio. **15)** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente presentación del objeto del convenio y responder por su idoneidad y perjuicio de la respectiva garantía. **16)** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto del convenio. **17)** Ejecutar las acciones requeridas para el cumplimiento del objeto del presente convenio **CLAUSULA CUARTA – PLAZO:** El plazo del presente convenio Sera hasta el 30 de octubre del presente año, a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA QUINTA – VALOR:** el valor del presente convenio es por la suma de NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($90.250.000)., aportados de la siguiente manera: **1. APORTE DEL MUNICIPIO**: El aporte del Municipio será por valor de **SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE.** ($77.325.000), incluidos todos los costos directos e indirectos inherentes a la ejecución del convenio **PARÁGRAFO 1:** El valor del aporte del municipio estará a cargo del presupuesto de la vigencia fiscal 2023, para la ejecución del Fortalecimiento de la PTARD:

PRESUPUESTO				
ÍTEM	**DETALLE**	**VALOR UNITARIO**	**CANTIDAD**	**SUBTOTALES**
1	**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ASEO Y ALCANTARILLADO EMRESTREPO SA ESP.**			
1.1	OPERARIO PARA EL MANTENIMIENTO (TRES OPERARIOS)	$ 3.253.225	10	$ 32.532.252
1.2	PAGO DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENERGIA	$ 890.000	10	$ 8.900.000
1.3	PAGO DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO	$ 202.000	10	$ 2.020.000
1.4	MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO PTARD	$ 8.392.748	1	$ 8.392.748
1.5	MANO DE OBRA TÉCNICA Y CALIFICADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PTARD.	$ 15.000.000	1	$ 15.000.000
1.6	CARACTERIZACION DE LA PTARD	$ 3.000.000	1	$ 3.000.000
1.7	DOTACION OPERARIOS	$ 7.000.000	1	$ 7.000.000
1.8	PAGO DE SERVICIO DE INTERNET	$ 40.000	12	$ 480.000
	TOTAL			**$77.325.000**

2. APORTE EMRESTREPO S.A. E.S.P: El aporte de EMRESTREPO S.A. E.S.P será por valor de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE ($12.925.000).**

APORTE EMRESTREPO				
1.1	CAPACITACION EN SALUD OCUPACIONAL	$ 3.725.000	1	$ 3.725.000
1.2	ASEO DE LAS INSTALACIONES DE LA PTARD	$ 4.600.000	1	$ 4.600.000
1.3	SUPERVISION OPERATIVA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS	$ 4.600.000	1	$ 4.600.000
			SUBTOTAL EMRESTREPO	**$12.925.000**
			TOTAL, CONVENIO	**$ 90.250.000**

CLAUSULA SEXTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Este convenio se imputará al presupuesto de egresos de la vigencia 2023; certificado de disponibilidad presupuestal No 0000044 del 25 de enero de 2023. **CLAUSULA SÉPTIMA – FORMA DE LOS APORTES: 1) APORTES DEL MUNICIPIO: 1.** El municipio de Restrepo, Valle del Cauca, transferirá los recursos objeto del futuro convenio de la siguiente manera: Un primer aporte por la suma de **VEINTI TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE QUINIENTOS PESOS MCTE ($23.197.500)** correspondiente al 30% del valor del aporte del municipio, una vez legalizado y con el cumplimiento de los requisitos de ejecución del presente convenio; nueve(9) pagos parciales mensuales por valor **de SEIS MILLONES CATORCE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE ($6.014.166,67)** previa presentación de los respectivos informes de ejecución y avance del presente convenio incluyendo el aporte de la empresa. **2. APORTES DEL EMRESTREPO S.A. E.S.P**: EMRESTREPO S.A. E.S.P realizará sus aportes al presente convenio representados en ejecución soporte tecnológico para el seguimiento de actividades, campañas de sensibilización ambiental y capacitación del personal en seguridad y salud en el trabajo por un valor de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE ($12.925.000). re**presentado en siguiente forma:

EMRESTREPO S.A ESP		CAPITAL INTELECTUAL		
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.001-2023				
OBJETO; AUNAR ESFUERZOS OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PTARD DEL MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA.				
ACTIVIDADES	**VALOR**	**TIPO DE VALOR GENERADO**		
		Valor económico	**Valor social**	**Valor tecnológico**
CAPACITACION EN SALUD OCUPACIONAL	$ 3.725.000	X	X	X
ASEO DE LAS INSTALACIONES DE LA PTARD	$ 4.600.000	X		X
SUPERVISION OPERATIVA DE LAS	$ 4.600.000	X		x

ACTIVIDADES REALIZADAS				
TOTAL	$12.925.000	X	X	X

CLAUSULA OCTAVA – INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL - Entre EL MUNICIPIO, EMRESTREPO S.A. E.S.P y el personal que ésta emplee para la ejecución del presente convenio no existe vínculo laboral alguno, en consecuencia, EL MUNICIPIO únicamente se obliga a pagar a EMRESTREPO S.A. E.S.P las sumas expresamente pactadas, siendo obligación de EMRESTREPO S.A. E.S.P cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás de ley, al personal que emplee para la ejecución del convenio. **CLAUSULA NOVENA – CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Por mutuo acuerdo de las partes. **2)** Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del convenio. **3)** Por el agotamiento de los recursos. **4)** Por el cumplimiento del objeto contractual. **5)** Expiración del plazo pactado. **6)** Imposibilidad Técnica, Administrativa o Legal debidamente sustentada para continuar con la ejecución del convenio. **CLAUSULA DECIMA – DECLARACIONES DE LOS INTERVINIENTES:** Las Partes declaran bajo juramento, que se entiende prestado con la firma de este convenio, que no se hayan incusas en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad a que hace referencia la Constitución, la Ley y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA – DOMICILIO CONVENCIONAL:** Para todos los efectos legales, las partes acuerdan establecer como domicilio al Municipio de Restrepo Valle del Cauca. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:** La supervisión del presente convenio será realizada por el secretario de infraestructura y servicios públicos o quién hagas sus veces. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - NORMATIVIDAD APLICABLE AL CONVENIO - RÉGIMEN LEGAL SUPLETORIO Y JURISDICCIONAL:** El presente convenio Interadministrativo se regirá por las disposiciones Comerciales y Civiles pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por el Estatuto de Contratación Estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 142 DE 1994 y las demás disposiciones concordantes, especialmente en lo relacionado con los convenios Interadministrativos, su clasificación, efectos, responsabilidad, inhabilidades e incompatibilidades a las cuales se somete íntegramente, salvo, en cuanto a la competencia Jurisdiccional se encuentra sujeto a lo previsto en el artículo 75 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente convenio mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - CESIÓN DEL CONVENIO:** Las partes no podrán ceder total o parcialmente el presente convenio, sin autorización previa y expresa de la otra parte. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - CONFIDENCIALIDAD:** Las partes reconocen y aceptan que la confidencialidad es fundamental dentro del marco del presente convenio, tanto desde el punto de vista de la información suministrada por EMRESTREPO S.A. E.S.P como la información de **EL MUNICIPIO**. En desarrollo del presente convenio tendrán calidad de confidencial todos los materiales, datos, programas de carácter comercial, financiero o técnico tanto EL MUNICIPIO, como de sus afiliados, o de terceros vinculados a EMRESTREPO S.A. E.S.P en razón de su actividad comercial y financiera. Esta obligación de confidencialidad cubre la vigencia del convenio y veinte (20) años más. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – LIQUIDACIÓN:** Se procederá a la liquidación del presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el Art. 217 del Decreto 019 de 2012 y los Arts. 11 y 32 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - PUBLICACIÓN:** Con fundamento en el art. 223 del decreto 019 de 2012, y el decreto 1082 de 2015, el presente convenio se debe publicar en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL EJECUTOR**, declara expresamente bajo gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en

las inhabilidades e incompatibilidades legales para celebrar y ejecutar este convenio, en especial las previstas en el Art. 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Art. 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas sobre la materia. Manifiesta igualmente que no está incurso en impedimento o conflicto de interés que le impida la ejecución del convenio con total objetividad e imparcialidad. **CLÁUSULA VIGESIMA – CONOCIMIENTO DE LAS NORMAS CONTRACTUALES: EL EJECUTOR** declara tener pleno conocimiento de los contenidos de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere: 1) Registro Presupuestal. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Aprobación de Pólizas si las Hubiese **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – GARANTÍAS:** El **Artículo 2.2.1.2.1.4.5.**del decreto 1082 de 2015**,** que textualmente expresa: **No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.", por lo tanto, y de acuerdo a la forma de aportes y al análisis de riesgo, la Entidad considera que por el valor de los aportes y complejidad del objeto contractual SI es necesario exigir que se constituya póliza de garantía a favor del Municipio, expedida por una compañía aseguradora legalmente registrada para operar en Colombia, que cubra los siguientes amparos: **A. CUMPLIMIENTO**: Garantizará el cumplimiento del convenio por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio y sus adiciones si fuere el caso, desde la Fecha de celebración del convenio hasta cuatro (4) meses más después de su terminación. **B. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: Por el 10% del valor del contrato y una vigencia igual al término del convenio y tres (3) años más a partir del recibo definitivo de la obra. **C- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Por un valor del 10% del valor del Convenio y por un término igual a la duración del mismo. En todo caso no puede ser inferior a 300 SMLMV. En este amparo el tomador debe ser EMRESTREPO S.A. E.S.P, los asegurados deben ser EMRESTREPO S.A. E.S.P y EL MUNICPIO DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA; debe operar bajo la modalidad de ocurrencia, lo que se traduce en que la póliza cubre los siniestros de responsabilidad civil que ocurran durante su vigencia; La póliza debe incluir los siguientes amparos: a) predios, labores y operaciones, b) responsabilidad surgida por actos de contratista y subcontratistas, c) patronal, d) vehículos propios y no propios; la póliza debe amparar expresamente los siguientes perjuicios: a) patrimoniales en su modalidad de daño emergente y lucro cesante y b) extrapatrimoniales, que sean causados a los terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ADECUACIÓN DE LA LEY VIGENTE:** En caso de que el Gobierno Nacional o autoridad competente expidan normas que contraríen el presente convenio, las partes se comprometen a efectuar las gestiones necesarias para su adecuación ó modificación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INDEMNIDAD:** EMRESTREPO S.A. E.S.P manifiesta que mantendrá indemne al **MUNICIPIO** de cualquier responsabilidad, reclamación, pérdida, pleito y acción legal, embargo, pago, gasto (incluyendo, pero sin limitarse a honorarios de abogados y demás costas legales) derivados de cualquier acción u omisión de EL EJECUTOR o de un tercero, por negligencia u otra causa. **EL MUNICIPIO** tendrá el derecho, pero no la obligación, de participar en la defensa de cualquier reclamación o litigio con abogados de su elección, sin que por ello releve a EMRESTREPO S.A. E.S.P de ninguna de sus obligaciones. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA– INDEMNIZACIÓN:** En caso de pérdida total o parcial, que no sea por fuerza mayor o caso fortuito, de cualquier clase de envíos postales cursados por la red oficial **EMRESTREPO S.A. E.S.P,** responderá de acuerdo con lo estipulado en el artículo 25 de la Ley 1369 de 2009.**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA– VEEDURÍA CIUDADANA:** El presente CONVENIO está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo estipulado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, por lo que se divulgará en la página web, con invitación a los organismos sociales para que

ejecute ese control. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** EMRESTREPO S.A. E.S.P deberá acreditar durante la ejecución del convenio el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral y parafiscales si a ello hubiere lugar del personal administrativo, para la ejecución del objeto del convenio, en los términos y condiciones establecidos en las Leyes y normas sobre la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales a que haya lugar en desarrollo de este convenio se fija el domicilio el municipio de Restrepo-Valle. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD ADMNISTRATIVA:** la responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de la ejecución de los trabajos realizados por EMRESTREPO S.A. E.S.P, será asumida exclusivamente por dicha entidad Pública. **CLAUSULA TRIGESIMA: GASTOS** Todos los gastos necesarios para el perfeccionamiento y mención de este convenio serán exclusivamente por cuenta de EMRESTREPO S.A. E.S.P. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA: TOTAL ENTENDIMIENTO:** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan cada una de las cláusulas y apartes del convenio. Así mismo se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan. **CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA:** Forman parte integral del presente convenio los siguientes documentos: 1. Estudios previos. 2. Acto administrativo que justifica la contratación directa. 3. Propuesta presentada por EMRESTREPO S.A. E.S.P. 4. Registro Único Tributario - RUT. 5. Certificado de Existencia y Representación Legal, 6. Fotocopia Cédula de Ciudadanía, 7. Hoja de Vida de la Función Pública, 8. Declaración Juramentada de Bienes y Renta, 9. Certificados de Responsabilidad Fiscal, de Antecedentes Judiciales y de Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal. 10. Certificado de Disponibilidad Presupuestal emitida por el Municipio y Toda la correspondencia cruzada entre las partes.

Para constancia se firma el presente convenio interadministrativo en el Municipio de Restrepo Valle, a los veintisiete días de enero de 2023.

POR EL MUNICIPIO

ARMANDO VELEZ VELEZ
Alcalde Municipal

POR EMRESTREPO S.A. E.S.P

JAVIER NIETO CUITIVA
Gerente EMRESTREPO S.A. ESP.

Elaboró y Revisó: Derling Johana Giraldo García – Asesora Jurídica
Aprobó: Armando Velez Velez– Alcalde Municipal